

Oficio de S.E. el Vicepresidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa honorable Corporación.

AL ARTÍCULO 3°

1) Para agregar el siguiente numeral 1), nuevo, modificándose la numeración correlativa subsiguiente:

“1) Reemplázase el inciso segundo, del artículo 2°, por el siguiente:

“La Superintendencia tendrá la fiscalización de las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar, siempre que dichos sistemas adquieran una participación significativa dentro del sistema de pagos. El Banco Central de Chile, previo informe de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, determinará los elementos y antecedentes que permitan estimar cuando un emisor u operador adquiere una participación significativa en el sistema de pagos.”.”.

AL ARTÍCULO 7°

2) Para eliminar el numeral 6), modificándose correlativamente el orden de los numerales siguientes.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Vicepresidente de la República;
MARÍA EUGENIA WAGNER BRIZZI, Ministra de Hacienda (S)”.

INFORME FINANCIERO

INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE ADECUACIONES DE ÍNDOLE TRIBUTARIA E INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE CAPITAL DE RIESGO Y CONTINÚA CON LA MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE CAPITALES

(Mensaje N° 117-349)

Mediante mensaje N° 117-349 del 15 de julio de 2003 se ha creado en el Art. 3° del Proyecto de Ley un nuevo numeral que pasa a ser el número 1, modificándose la numeración correlativa subsiguiente.

1) Reemplázase el inciso segundo, del artículo 2°, por el siguiente:

“La Superintendencia tendrá la fiscalización de las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro similar, siempre que dichos sistemas adquieran una participación significativa dentro del sistema de pagos. El Banco Central de Chile, previo informe de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, determinará los elementos y antecedentes que permitan estimar cuando un emisor u operador adquiere una participación significativa en el sistema de pagos”.

Esta iniciativa no tiene impacto fiscal.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos (S).

